Dec. núm. 759-26 que concede pensiones especiales del Estado a 42 personas. G. O. núm. 11267 del 11 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 759-26

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana consagra el Derecho Fundamental a la Seguridad Social, estableciendo que toda persona tiene derecho a la misma y que el Estado promoverá su desarrollo progresivo, a fin de garantizar el acceso universal a una protección adecuada frente a contingencias como la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado es una dependencia del Ministerio de Hacienda y Economía, que tiene como propósito administrar el Sistema de Reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía), se encarga de administrar los fondos públicos generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley, destinado a hacer efectivo el pago de las pensiones que indican las leyes y planes correspondientes a tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones Civiles del Estado para los Funcionarios y Empleados Públicos.

VISTA: La Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, sobre Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda y Economía).

VISTA: La Ley núm. 45-25, del 21 de julio de 2025, que dispone la fusión del Ministerio de Hacienda con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y deroga la Ley núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo.

VISTO: El oficio DGJP-2026-08839, del 15 de octubre de 2026, suscrito por el Director General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, dirigido al presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral	Monto RD$
1	AGUSTIN GONZALEZ SANCHEZ	093-0042871-2	20,000.00
2	ALTAGRACIA GERALDINA PINEDA DE SANCHEZ	010-0006079-6	15,000.00
3	ANA MARIA ABAD BETANCE	001-0617258-8	10,000.00
4	ANA MARIA NUÑEZ MARTINEZ	037-0010349-6	10,000.00
5	ARCADIO HERRERA	061-0008279-8	15,000.00
6	BIENVENIDO ANTONIO GARCIA	225-0032782-4	10,000.00
7	CANDIDA OTAÑO	024-0003532-1	15,000.00
8	CARMEN LUZ MERCEDES	001-0617645-6	10,000.00
9	CARMINY MONTES POLANCO DE RIVAS	046-0020961-5	25,000.00
10	CECILIA ALTAGRACIA ROSARIO	037-0061789-1	10,000.00
11	DANIELA GIL TIBURCIO	001-0870541-9	10,000.00
12	DELSA JOSEFINA SEVERINO DURAN	037-0003445-1	10,000.00
13	DIOGENES ANTONIO DECHAMPS ACOSTA	058-0005920-5	50,000.00
14	DOMINGO PLASENCIA ENCARNACION	001-0935157-7	10,000.00
15	EDUARDA MARIA TEJADA	031-0410705-1	10,000.00
16	ELSA URIAS AYBAR GOMEZ	061-0008138-6	10,000.00
17	GREGORIA HERNANDEZ	058-0004127-8	15,000.00
18	JORGE POLANCO MOSQUEA	056-0049018-8	20,000.00
19	JOSE LOWESKY PAULINO VENTURA	016-0009752-9	40,000.00
20	JOSE RAMON ALVAREZ GOMEZ	001-0179086-3	25,000.00
21	JOSEFA GARCIA	001-0333164-1	15,000.00
22	JUAN DE DIOS JIMENEZ SOLIS	001-1043712-6	50,000.00
23	JUAN DE DIOS RODRIGUEZ	028-0011721-6	25,000.00
24	JUAN DE LA CRUZ ALMONTE	061-0007903-4	10,000.00
25	LEONIDAS MARTINEZ CASTILLO	001-1729016-3	10,000.00
26	LUCIANO DIAZ PAULINO	061-0010378-4	10,000.00
27	LUIS ARCADIO FELIZ PEREZ	018-0018689-0	25,000.00
28	MANUEL GERONIMO	003-0030995-2	15,000.00

29	MARIA ANTONIA CORONADO GARCIA DE MARTE	047-0060833-6	10,000.00
30	MELBA JOSEFINA DOLORES RAMIA CANAAN	001-0786687-3	20,000.00
31	NAZARET TREONIL GARCIA GOMEZ	031-0195114-7	10,000.00
32	OMAR ANTONIO GUTIERREZ CABRERA	001-0164077-9	20,000.00
33	PEDRO JULIO RIJO ZORRILLA	027-0033158-6	10,000.00
34	PETRONILA PASTORA DIAZ PEÑA	061-0011095-3	15,000.00
35	RICARDO FREEMAN ARIAS DIAZ	023-0032364-5	20,000.00
36	ROSA AMALIA GUZMAN DURAN	001-0295128-2	10,000.00
37	SAMUEL DE JESUS	001-1372038-7	50,000.00
38	SANTA LEONILDA POTTERS JACOBO	001-0625086-3	20,000.00
39	SATURNINO CIPRIAN	054-0023057-8	20,000.00
40	TERESA DE JESUS GONZALEZ	402-5332551-4	15,000.00
41	TIRSO ANTONIO SANCHEZ	001-0626830-3	50,000.00
42	VICTOR FEDERICO RAMOS SOLANO	001-1439317-6	10,000.00

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, éstos podrán optar por la pensión que más les favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone, conforme al artículo 1 y su párrafo del Decreto núm.402-19, del 20 de noviembre de 2019, que estas pensiones otorgadas por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tengan efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la Nómina de los Jubilados y Pensionados del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, del Ministerio de Hacienda y Economía.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado tendrá un plazo no mayor de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, a partir de la fecha que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la Nómina de Pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo después de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y Economía y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA